

AYUDA IMIDRA A LA I+D+I COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

OBJETIVO



Ayudas a la investigación, desarrollo e innovación, dirigidas a empresas privadas de la Comunidad de Madrid, pertenecientes a los sectores agrícola, ganadero, forestal o de sus industrias asociadas o agroalimentarias.

BENEFICIARIOS



- Empresas privadas de la Comunidad de Madrid.
- Agrupaciones de empresas privadas de la Comunidad de Madrid, que sean independientes entre sí y puedan llevar a cabo en cooperación los proyectos objeto de esta convocatoria.

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde el 26/04/2024 hasta el 26/07/2024.	N/A
DOTACIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO
N/A	N/A

LÍNEAS DE ACTUACIÓN



Serán líneas prioritarias de I + D + i aquellas que desarrollen productos, prácticas, procesos, tecnologías, nuevos o mejorados, en alguna de las siguientes temáticas:

- Adaptación de cultivos al cambio climático.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o aumento de sumideros de carbono.
- Prevención de la pérdida y erosión de suelo agrario o forestal.
- Reducción del consumo de insumos.
- Prevención de la generación de residuos agrarios, forestales o agroalimentarios.
- Valorización de residuos o subproductos derivados de la agricultura, ganadería y silvicultura, así como de su industria asociada o agroalimentaria.
- Nuevo envasado, conservación o procesado de productos agroalimentarios.
- Aumento de la competitividad mediante cultivos multiobjetivo.
- Estudios de vida útil del producto.
- Desarrollo de nuevos productos alimentarios. Optimización y mejora de la formulación y de los procesos alimentarios, incluido el procesado de conservación.
- Elaboración de prototipos de alimentos e ingredientes en planta piloto.
- Desarrollo y validación de sensores o dispositivos de control de parámetros de calidad y seguridad alimentaria de alimentos, respecto a los métodos analíticos convencionales, caracterización nutricional y sensorial de ingredientes y alimentos.
- Diseño de procesos tendentes a la reducción del desperdicio alimentario.
- Análisis y estudio de nuevos productos derivados del desperdicio alimentario, sobras y recortes.

Los proyectos de I+D+i subvencionados al amparo de estas ayudas deberán ejecutarse en el territorio de la Comunidad de Madrid.

REQUISITOS



- Estar válidamente constituidos y debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Tener domicilio fiscal y actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- Pertenecer al sector primario (agricultura, ganadería y silvicultura), a su industria asociada o a la industria agroalimentaria.
- No concurrir en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa de subvenciones
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- No estar en crisis, a fecha de la solicitud de la ayuda, según la definición de la normativa europea.
- No estar, a fecha de la solicitud de la ayuda, sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior (jurisprudencia Degendorf).

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**

CAUNTÍA Y TIPO DE AYUDA



- La cuantía máxima de la ayuda que se podrá conceder a cada uno de los proyectos seleccionados será de 100.000 euros.
- La intensidad de ayuda para cada entidad beneficiaria o agrupación de entidades beneficiarias no superará, con carácter general, el 50% de la cuantía máxima subvencionable del proyecto.
- La intensidad de la ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental, será aumentada:
 - En un 10% en el caso de medianas empresas y en un 20% en el caso de pequeñas empresas.
 - En un 15% en el caso en el que el proyecto implique una colaboración.

GASTOS SUBVENCIONABLES



- **En materia de personal:**
 - El coste de personal contratado por la entidad beneficiaria, exclusiva y específicamente, para la realización del proyecto objeto de la ayuda y así quede reflejado en su contrato laboral.
 - El coste del resto de los trabajadores de la entidad beneficiaria será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 25% del coste laboral.
 - El coste de trabajadores autónomos que sean contratados si su dedicación es exclusiva y específica para el desarrollo del proyecto, y así queda recogido de forma explícita en su contratación. El coste de otros trabajadores autónomos será financiable en función del porcentaje de su dedicación al proyecto, que nunca podrá ser superior al 25% del coste contractual.
- Los costes de asistencias y servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del proyecto la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. Aquellos servicios externos contratados cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por la entidad beneficiaria se externalicen, se considerarán subcontratación.
- **Los costes del material inventariable derivados de:**
 - La adquisición de maquinaria o equipamiento científico-técnico, a excepción del de segunda mano.
 - La amortización de maquinaria, instalaciones, equipos o material durante el período de ejecución del proyecto, incluida la adquisición de software o aplicaciones informáticas, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades, no exista otra financiación para las mismas y la amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad en el ejercicio de ejecución de la actuación.
 - Los arrendamientos de maquinaria, instalaciones, equipos o material, destinados a la realización del proyecto.
- Los costes de adquisición de material fungible siempre que dicho material esté directamente vinculado al desarrollo del proyecto objeto de la ayuda.
- El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuando se requiera su aportación en la fase de justificación.
- Los costes generales que estén directamente vinculados con el proyecto objeto de la ayuda.
 - Serán considerados como costes generales los gastos relativos al suministro de agua, electricidad, seguridad, gestión, calefacción y limpieza, correo, telefonía e internet, material y suministros de oficina y gastos de alquiler de locales o sede social de la entidad, así como otras contrataciones o servicios.
 - Estos se justificarán mediante tanto alzado sobre los gastos directos, hasta un máximo del 4%.
- También serán subvencionables:
 - Servicios para la realización de pruebas piloto.
 - Servicios de apoyo a la innovación: bancos de datos, investigación de mercados, laboratorios de ensayo, otros.
 - Adquisición o licencias de conocimientos técnicos y patentes u otros títulos de propiedad industrial obtenidos de fuentes externas y a precios de mercado, así como el asesoramiento en el uso de normas y reglamentos que las incorpore.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM